58000

Al contestar cite este número

Radicado No:
202658000000054351

Sincelejo, 29 septiembre 2026

Señores
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE – FUNDESUCRE
Representante Legal:
XIOMARA MARGARITA FADUL BUELVAS
Celular: 3125011996
E-mail: ffundesucre@gmail.com
Nit: 9013068743

ASUNTO: Invitación a manifestar interés para contratar de la Modalidad Centro Transitorio "CETRA", régimen especial de aporte contratación directa del servicio público de Bienestar Familiar, articulo 32. Generalidades, POR INVITACIÓN CERRADA (IC) establecida en el artículo 35, literales ("b" f "g") del manual de contratación ICBF vigente.

Reciban un cordial saludo,

Conforme orientaciones recibidas por parte de la Dirección de Protección el día 15 de septiembre de 2026 a través de correo electrónico, para la presente contratación se tendrá en cuenta el memorando con Radicado No: 202620000000125953, el cual brinda orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con la facultad otorgada a los directores regionales para la suscripción de los contratos de aporte resultado del citado proceso de selección, en calidad de directora del ICBF Regional Sucre, me permito invitarlo a suscribir un contrato de aporte para la prestación los servicios de las MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO en los siguientes términos:

La Constitución Política reconoce a las niñas y los niños como sujetos de especial protección y dispone que sus derechos prevalecen sobre los de los demás (arts. 44 y 67). Bajo la doctrina de la protección

integral, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su desarrollo integral.

En desarrollo de este mandato, la Ley 7 de 1979, orgánica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, confirió al ICBF la competencia para organizar, dirigir y coordinar la política de bienestar familiar y le otorgó facultades especiales de contratación, entre ellas la de celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o de reconocida capacidad técnica o social, con el fin de prestar servicios de bienestar familiar. Esta habilitación ha sido reiterada por la jurisprudencia y por la Corte Constitucional al señalar que el contrato de aporte del ICBF tiene un régimen jurídico especial, fundamentado, entre otros, en el artículo 21 numeral 9 de la Ley 7 de 1979 y en su desarrollo reglamentario.

El Decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.4.3.2.9, reconoce expresamente la facultad del ICBF para celebrar contratos de aporte, precisando que esta modalidad se justifica en la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar y en la necesidad de dotar al Instituto de un régimen particular para garantizar la prestación de dichos servicios con criterios de continuidad y calidad

Teniendo en cuenta lo anterior y acorde con las funciones y competencias asignadas en materia contractual a la Dirección Regional Sucre del ICBF, se realiza la presente invitación a manifestar interés por parte la Entidad que usted representa, con el fin de adelantar los trámites necesarios para la celebración de los contratos de aporte para completar el componente nutricional requeridos para garantizar la continuidad de la atención hasta 31 de octubre de 2026, cuyas condiciones contractuales se detallan a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE:

1.1. OBJETO

Brindar atención especializada a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, que ingresan por aprehensión en flagrancia o por materialización de orden de aprehensión o captura emitida por autoridad judicial, en la modalidad centro transitorio, mientras se define ubicación en el marco del proceso judicial del sistema de responsabilidad penal para adolescentes conforme a las disposiciones legales, manuales operativos y lineamientos técnicos vigentes.

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de Noviembre de 2026.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Sincelejo.

1.4. APORTE DE ICBF

El valor de aporte por parte del ICBF para la ejecución del contrato de aporte será la siguiente:

Cupos	Aporte total ICBF
8	$ 63.419.600

GARANTÍAS

Para garantizar la correcta ejecución del contrato de aporte, se ha definido que se deberán constituir garantías de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos y coberturas que se señalan a continuación:

Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación.

Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN DE DOCUEMENTOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO

En caso de estar interesado en celebrar el o los contrato(s) de aporte conforme lo descrito anteriormente, se deberán remitir los documentos que se señalan a continuación, a fin de realizar el proceso contractual y los contratos respectivos en la plataforma SECOP II:

I. VERIFICACIÓN JURÍDICA

2.1. Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación.

2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

2.3. Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica - Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).

2.4. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).

2.5. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).

2.6. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).

2.7. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización).

2.8. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento.
2.9. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
2.10. En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
2.11. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
2.12. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
2.13. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días)
2.14. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
2.15. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)
2.16. Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.
2.17. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo
2.18. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la manifestación de interés.

II. VERIFICACIÓN FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera y operativa se realizará con base en la información aportada por el interesado, en el que se corrobore el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez	Índice de Endeudamiento Menor o Igual a
0,75	0,8

*ver estudio de sector

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

✓ índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente

Capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo

en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

Tenga en cuenta que se debe:

- Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla inferior.
- El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de la entrega de la manifestación de interés.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR* DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV
*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los interesados que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato o de los contratos que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

A continuación, se presentan los rangos de capacidad operativa establecidos para esta invitación: Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Rango	ÍNDICEDE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	>= 0,75	<= 0,80	2500 SMMLV
2	>= 0,85	<= 0,70	3500 SMLMV
3	>= 1	<= 0,60	3501 SMLMV hasta 4500

Nota 1. Para esta validación, se hará uso de la información reportada en el numeral 7 del "FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO". En caso de que no se diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que no se reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

Nota 2. La validación financiera se realizará de manera separada para cada una de las zonas y se tendrá en cuenta para la verificación de la capacidad operativa.

Para la verificación de este criterio, los interesados deberán presentar:

1.1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
1.2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y el Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
1.3. Notas a los estados financieros 2025 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
1.4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.
1.5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público
1.6. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el análisis de la capacidad financiera en el marco de la presente invitación pública, se considera jurídicamente viable aceptar y evaluar los estados financieros correspondientes a la vigencia 2025, para aquellas personas jurídicas que fueron constituidas en dicha anualidad y, por tanto, no disponen de información financiera de periodos anteriores. Esta situación es propia de empresas de reciente creación y no constituye un impedimento para su evaluación, en la medida en que la normativa y lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente permiten a las entidades estatales analizar la capacidad financiera con base en la información efectivamente disponible, siempre que los requisitos sean proporcionales y razonables frente al objeto contractual. En consecuencia, para casos aplicables la verificación financiera se realizará a partir de los estados financieros 2025, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, conforme a las reglas del proceso de contratación que se publique en SECOP II.

III. VERIFICACIÓN TÉCNICA

OPCIÓN 1. Aplica para las entidades que en la vigencia 2026 ejecutaron, o están ejecutando a satisfacción contratos de aporte del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA).
Para efectos de determinar la idoneidad técnica y teniendo en cuenta que, a la fecha, si la entidad que usted representa cuenta con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos con el ICBF en la vigencia 2026, no se requerirá la presentación de certificados de experiencia adicional, y en su lugar se realizará la validación interna de los siguientes aspectos:

- Que la entidad se encuentre al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la entidad no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la entidad para contratar.
- Que la entidad no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.
- Concepto favorable de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la presente vigencia, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Percepción de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de la entidad en la presente vigencia.

OPCIÓN 2. Aplica para las entidades que en la vigencia 2026 no ejecutaron contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia:
Se sugiere solicitar la acreditación de experiencia mínima de **seis meses (6). Dicha experiencia deberá ser soportada mediante hasta cuatro (4) certificaciones** de contratos con ejecución satisfactoria, cuyo objeto esté directamente relacionado con el del presente proceso. Lo anterior, resulta proporcional a las condiciones reales de la oferta potencial identificada y suficiente para establecer una experiencia mínima del posible contratista, sin imponer exigencias que puedan restringir injustificadamente la participación de organizaciones campesinas y demás potenciales operadores.
En consecuencia, se deberán aportar los siguientes documentos:
2.20. Certificación o acta de liquidación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones, plazo y lugar de ejecución. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas

- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato
- Valor del contrato

También podrán presentarse órdenes de compra, factura de venta u otro documento soporte idóneo que permita validar la experiencia del interesado.

IV. Documentación para la celebración del contrato de aporte

2.21. Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista.
2.22. Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0).
2.23. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
2.24. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
2.25. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

V. VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA ORGANIZACIONES CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para efectos de determinar la idoneidad técnica y teniendo en cuenta que, a la fecha, si la entidad oferente cuenta con un cabal y buen desempeño de los contratos de aporte del sistema de responsabilidad penal para adolescentes no se requerirá la presentación de certificados de experiencia adicional, y en su lugar se realizará la validación interna de los siguientes aspectos:

1.Que la entidad se encuentre al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
2. Que la entidad no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la entidad para contratar.
3. Que la entidad no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.
4. Concepto favorable de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la presente vigencia, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos solicitados anteriormente deberán ser radicados de manera **DIGITAL** a más tardar **el martes 29 de septiembre de 2026, 05: 00 P.M ;** dichos documentos deben venir acompañados de la

manifestación de aceptación de la invitación radicada al correo electrónico: correspondencia@sucr@icbf.gov.co
Se precisa que, los documentos requeridos en el presente oficio deben ser cargados en el orden en el que indica en esta invitación (deberán ser en archivos separados un archivo por cada numeral) e ingresados en el siguiente enlace: DOCUMENTOS CETRA

De igual manera deben ser radicados en FISICO a más tardar el martes 29 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.
NOTA: El ICBF no adquiere compromiso de continuar con el trámite de contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato o aceptación de oferta alguna, y por tanto, el Ordenador de la Dirección Regional, podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante acto administrativo (carta informativa de no continuación de la Invitación Cerrada), por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole. Por lo anterior, no acarreará ninguna consecuencia patrimonial o de otra índole al ICBF en la medida en que tiene por finalidad establecer la idoneidad de un proveedor para celebrar directamente un contrato de aporte como resultado de una comparación previa de ofertas, en aplicación del principio de selección objetiva. Se entenderá que con la presentación de oferta los posibles proveedores aceptan esta condición.

Cordialmente,

KENIA MARGARITA MEJIA ROMERO
Directa (E) Regional Sucre ICBF

Revisó: Neiver Ospino/ Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Yaneth del Carmen Pérez /Coordinadora Grupo Protecciones especiales
Elaboró: Marilena Beltran / jurídico de Equipo Apoyo a la Supervisión.

Anexos:

1. Formato 1. Manifestación de interés.
2. Formato 2. Experiencia
3. Formato 3. Lista de chequeo
4. Formato 4. Memorando de orientaciones